



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Acuerdo de Consejo Regional

N° 054-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria N° 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el **PEDIDO** formulado por el **Sr. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZÁLES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Sr. **Alfredo Efraín Salinas Gonzales**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** conforme prescribe el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante ACUERDO DE CONSEJO: **“Solicitar a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, efectuar la inmediata entrega al Sector Salud y Educación respectivamente, las Obras: Rehabilitación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Distrito de Yanac y Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 88134, Pedro Pablo Atusparia – Primaria y Secundaria del Distrito de Yanac, Provincia de Corongo”**;

Que, el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, la Fiscalización de la Administración Pública Regional. Señala: “(...) El Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, **deben atender con prioridad los pedidos formulados por los Consejeros Regionales**, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos”;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido del **Sr. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZÁLES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, quien señala que estas obras se construyeron en el año 2018 y se encuentran concluidas, pero en estas obras no han considerado los ingresos y salidas es decir faltan, como el caso de la Posta Medica no tiene la rampa de acceso para el ingreso de la ambulancia ni del personal y es similar en la Obra de Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 88134, Pedro Pablo Atusparia, es decir ninguno de estas obras están en funcionamiento. El Consejero Delegado luego de la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Corongo y de la participación de algunos Consejero Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, efectuar la inmediata culminación y posterior entrega al **SECTOR SALUD y EDUCACIÓN** respectivamente, las Obras: “**Rehabilitación y Mejoramiento de los Servicios de Salud del Distrito de Yanac**” y, “**Mejoramiento y Ampliación de la Oferta de Servicios Educativos de la Institución Educativa N° 88134, Pedro Pablo Atusparia – Primaria y Secundaria del Distrito de Yanac, Provincia de Corongo**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO;
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.